



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 272 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 OCT 2021

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021; el Informe N° 125-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10 de Agosto del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; Nota N° 0000000955 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 202-2021/GRP-40100-401200 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 038-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC de fecha 26 de Agosto del 2021, el Especialista Contable del Equipo de Contabilidad; el Informe N° 029-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 26 de Agosto del 2021, el Responsable del Equipo de Contabilidad; el Informe N° 141-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 03 de Setiembre del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Memorandum N° 193-2021/GPR-401000-401100 de fecha 10 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería; el Informe N° 054-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 10 de Setiembre del 2021; el Responsable del Equipo de Tesorería; el Informe N° 063-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 20 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería; el Informe N° 033-2021/GRP-401000-401300-401330-HAOG de fecha 27 de Setiembre del 2021, el Encargado de Giros del Equipo de Tesorería; el Informe N° 033-2021/GRP-401000-401300-401330-HAOG de FECHA 27 de Setiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, se resuelve en su artículo primero: Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA", con CODIGO DE INVERSION N° 2516304 y en el artículo segundo: El saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a CERO CON 00/100 SOLES (S/.0.00);

Que, mediante el Informe N° 125-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10 de Agosto del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la cobertura presupuestal por el importe por el importe de S/. 3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) para lo cual fue contratada la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en base a Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, en la que se aprobó la liquidación del contrato de la consultoría;

Que, mediante Nota N° 0000000955 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito presupuestario para el pago del saldo a favor del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", por el monto de S/. 3,745.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

0001 INICIAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 272 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 OCT 2021

0009 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/. 3,745.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES	S/. 3,745.00
6 GASTOS DE CAPITAL	S/. 3,745.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,745.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,745.00
2.6.8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,745.00
2.6.8 1.2 ESTUDIO DE PREINVERSION	S/. 3,745.00
2.6.8 1.2.1 ESTUDIOS DE PREINVERSION	S/. 3,745.00

Que, mediante Informe N° 202-2021/GRP-40100-401200 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración alcanza al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, la Certificación para el pago del saldo del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", cuyo gasto ha sido afectado por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para ello se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario;



Que, mediante Informe N° 038-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC de fecha 26 de Agosto del 2021, el Especialista Contable del Equipo de Contabilidad alcanza al Responsable del Equipo de Contabilidad, las observaciones de trámite administrativo de saldo a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA";



Que, mediante Informe N° 029-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 26 de Agosto del 2021, el Responsable del Equipo de Contabilidad alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, las observaciones de trámite administrativo de saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por el monto de S/. 3,745.00;



Que, mediante Informe N° 141-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 03 de Setiembre del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC;



Que, mediante Memorándum N° 193-2021/GPR-401000-401100 de fecha 10 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, las observaciones al requerimiento para modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, del proyecto de la Obras: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA";



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 272 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 OCT 2021

Que, mediante Informe N° 054-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 10 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, mediante la cual se aprueba la Liquidación de Contrato de Consultoría en la elaboración del Estudio de Pre Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"; elaborado por el consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS, a razón del saldo pendiente correspondiente al segundo entregable que no fue cancelado al consultor en su momento oportuno, en atención a los informes de conformidad emitidos en el Área Usuaria – Unidad Formuladora de Pre Inversión, es necesario modificar el Art. Segundo donde deberá autorizar el saldo a favor por el monto de S/.3,745.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 063-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 20 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería solicita al Encargado de Giros del Equipo de Tesorería, el Informe aclaratorio del porqué no se dio la retención del importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.3,745.00), por concepto de la segunda retención de la garantía de fiel cumplimiento del servicio: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA";

Que, mediante Informe N° 033-2021/GRP-401000-401300-401330-HAOG de fecha 27 de Setiembre del 2021, el Encargado de Giros del Equipo de Tesorería solicita al Responsable de Equipo de Tesorería, la modificación del acto resolutorio que por error fue consignado en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, el saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a CERO CON 00/100 SOLES (S/.0.00), debiendo ser S/. 3,745.00 soles, que corresponde según hoja de liquidación;

Que, se le pagó al contratista "JLC CONSULTORES ASOCIAOS SCRL" el importe de S/. 71,155.00, quedando un saldo pendiente por pagar de S/. 3,745.00 nuevos soles, para poder saldar el pago total del contrato que fue suscrito por S/. 74,900.00 nuevos soles, también se indica según Sif N° 1448, que correspondía al ejercicio 2020, con factura electrónica N° E001-25 por el importe S/. 14,980.00, según análisis en el sistema Sif 1448, el devengado había sido rebajado por la oficina de Abastecimiento, el importe de S/. 3,745.00, que corresponde a la segunda retención de garantía de fiel cumplimiento, dicho importe rebajado era la retención de la garantía de fiel cumplimiento, girándose de esta manera solo el importe de la detracción por S/. 1,798.00 y el abono al contratista por S/. 9,437.00, según comprobantes de pago N° 1228 y 1230, quedando un saldo pendiente de esa factura electrónica por S/. 3,745.00 nuevo soles que pertenecía a la retención de garantía de fiel cumplimiento al contratista;

Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, el monto de S/. 3,745.00 soles, y no como erróneamente se ha consignado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2020;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 272 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 OCT 2021

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021;

Que mediante el análisis en el Siaf. N° 1448, con fecha 28.12.20 se comprometió por S/. 74,900.00, pero con fecha 31.12.00 el área de abastecimiento realizado una rebaja por S/. 37,450.00 del monto contractual, quedando un saldo pendiente por comprometer al siguiente ejercicio 2021 por S/. 37,450.00 de igual forma indico que con fecha 30.12.20 la oficina de abastecimiento realizo la fase de devengado según Fact. Electrónica E001-25 por el importe de S/. 14,980.00, pero con fecha 31.12.20 realizaron la rebaja por S/: 3,745.00 que correspondería a la Retención del Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento, solo girándose el importe de la Detracción (12%) por S/. 1,798.00 y su abono al contratista por S/. 9,437.00, quedando pendiente el pago de la Retención de la Garantía. La rebaja realizada realizada por la oficina de abastecimiento fue a consecuencia del cierre presupuestal al 31.12.20 y por falta de asignación financiera por la fuente de financiamiento canon y sobre canon tipo "K" que ya no se contaba con la disponibilidad financiera y generaba sobregiro en su momento.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Administración, Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, en los términos siguientes:

Dice: ARTÍCULO SEGUNDO: El saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a CERO CON 00/100 SOLES (S/0.00).

Debe Decir: ARTÍCULO SEGUNDO: El saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a S/. 3,745.00 de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 272 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 OCT 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente expediente a la secretaria Técnica de PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, a efectos de que realicen el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a Pre Inversión y Planificación y Presupuesto, equipo de Abastecimiento, Contabilidad, tesorería y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sullana, 22 de Octubre del 2021

INFORME N° 356-2021/GRP-401000-401100

A : **Ing.**
JUAN RICARDO VILCHEZ CORREA
Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

DE : **Abog.**
DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI
Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

ASUNTO : **REMITO LA RECTIFICACION DE LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**

REFERENCIAS : **INFORME N° 033-2021/GRP-401000-401300-HAOG**

Me dirijo a Usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

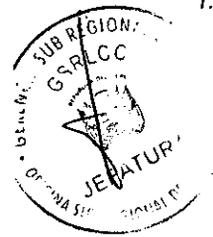
I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, se resuelve en su artículo primero: Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA", con CODIGO DE INVERSION N° 2516304 y en el artículo segundo: El saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a CERO CON 00/100 SOLES (S/.0.00);
- 1.2 Que, mediante el Informe N° 125-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 10 de Agosto del 2021, el Coordinador de la Unidad Formadora de Pre Inversión solicita el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la cobertura presupuestal por el importe por el importe de S/. 3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) para lo cual fue contratada la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en base a Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, en la que se aprobó la liquidación del contrato de la consultoría;
- 1.3 Que, mediante Nota N° 0000000955 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito presupuestario para el pago del saldo a favor del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", por el monto de S/. 3,745.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

0001 INICIAL

9002 2001621 6000032 03 006 0008 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

S/. 3,745.00



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0009 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/. 3,745.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES	S/. 3,745.00
6 GASTOS DE CAPITAL	S/. 3,745.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,745.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,745.00
2.6.8 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 3,745.00
2.6.8 1.2 ESTUDIO DE PREINVERSION	S/. 3,745.00
2.6.8 1.2 ESTUDIOS DE PREINVERSION	S/. 3,745.00

1.4 Que, mediante Informe N° 202-2021/GRP-40100-401200 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración alcanza al Director Sub Regional de Programación y Presupuesto, la Certificación para el pago del saldo del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", cuyo gasto ha sido afectado por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para ello se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario;

1.5 Que, mediante Informe N° 038-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC de fecha 26 de Agosto del 2021, el Especialista Contable del Equipo de Contabilidad alcanza al Responsable del Equipo de Contabilidad, las observaciones de trámite administrativo de saldo a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA";

1.6 Que, mediante Informe N° 029-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 26 de Agosto del 2021, el Responsable del Equipo de Contabilidad alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, las observaciones de trámite administrativo de saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por el monto de S/. 3,745.00;

1.7 Que, mediante Informe N° 141-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 03 de Setiembre del 2021, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC;

1.8 Que, mediante Memorandum N° 193-2021/GPR-401000-401100 de fecha 10 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería alcanza al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, las observaciones al requerimiento para modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, del proyecto de la Obras: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA";

1.9 Que, mediante el Informe N° 54-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 10 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, mediante la cual se aprueba la Liquidación de Contrato de Consultoría en la elaboración del Estudio de Pre Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE



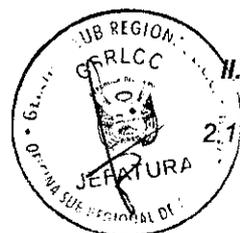
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SULLANA – PIURA"; elaborado por el consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS, a razón del saldo pendiente correspondiente al segundo entregable que no fue cancelado al consultor en su momento oportuno, en atención a los informes de conformidad emitidos en el Área Usuaria – Unidad Formuladora de Pre Inversión, es necesario modificar el Art. Segundo donde deberá autorizar el saldo a favor por el monto de S/.3,745.00 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

- 1.10 Que, mediante Informe N° 063-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 20 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería solicita al Encargado de Giros del Equipo de Tesorería, el Informe aclaratorio del porqué no se dio la retención del importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/.3,745.00), por concepto de la segunda retención de la garantía de fiel cumplimiento del servicio: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA";
- 1.11 Que, mediante Informe N° 63-2021/GRP-401000-401300-401330 de fecha 20 de Setiembre del 2021, el Responsable del Equipo de Tesorería solicita al Encargado de Giros del Equipo de Tesorería, el Informe aclaratorio del porqué no se dio la retención del importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO S/.3,745.00, equivalente a la segunda retención de la garantía de fiel cumplimiento del servicio: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA";
- 1.12 Que, mediante el Informe N° 033-2021/GRP-401000-401300-401330-HAOG de fecha 27 de Setiembre del 2021, el Encargado de Giros del Equipo de Tesorería solicita al Responsable de Equipo de Tesorería, la modificación del acto resolutorio que por error fue consignado en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, el saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a CERO CON 00/100 SOLES (S/.0.00), debiendo ser S/. 3,745.00 soles, que corresponde según hoja de liquidación;
- 1.13 Que, se le pagó al contratista "JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL" el importe de S/. 71,155.00, quedando un saldo pendiente por pagar de S/. 3,745.00 nuevos soles, para poder saldar el pago total del contrato que fue suscrito por S/. 74,900.00 nuevos soles, también se indica según Sif N° 1448, que correspondía al ejercicio 2020, con factura electrónica N° E001-25 por el importe S/. 14,980.00, según análisis en el sistema Sif 1448, el devengado había sido rebajado por la oficina de Abastecimiento, el importe de S/. 3,745.00, que corresponde a la segunda retención de garantía de fiel cumplimiento, dicho importe rebajado era la retención de la garantía de fiel cumplimiento, girándose de esta manera solo el importe de la detracción por S/. 1,798.00 y el abono al contratista por S/. 9,437.00, según comprobantes de pago N° 1228 y 1230, quedando un saldo pendiente de esa factura electrónica por S/. 3,745.00 nuevo soles que pertenecía a la retención de garantía de fiel cumplimiento al contratista.

ANALISIS:

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021;

2.2 Que mediante el análisis en el Siaf. N° 1448, con fecha 28.12.20 se comprometió por S/. 74,900.00, pero con fecha 31.12.00 el área de abastecimiento realizó una rebaja por S/. 37,450.00 del monto contractual, quedando un saldo pendiente por comprometer al siguiente ejercicio 2021 por S/. 37,450.00 de igual forma indico que con fecha 30.12.20 la oficina de abastecimiento realizó la fase de devengado según Fact. Electrónica E001-25 por el importe de S/. 14,980.00, pero con fecha 31.12.20 realizaron la rebaja por S/. 3,745.00 que correspondería a la Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, solo girándose el importe de la Detracción (12%) por S/. 1,798.00 y su abono al contratista por S/. 9,437.00, quedando pendiente el pago de la Retención de la Garantía. La rebaja realizada realizada por la oficina de abastecimiento fue a consecuencia del cierre presupuestal al 31.12.20 y por falta de asignación financiera por la fuente de financiamiento canon y sobre canon tipo "K" que ya no se contaba con la disponibilidad financiera y generaba sobregiro en su momento.

2.2 Que, estando a la norma antes mencionada corresponde RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, en los términos siguientes:

2.3 Asimismo, y observando las deficiencias en el trámite de pago corresponde REMITIR copia del presente expediente a la secretaria Técnica de PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, a efectos de que realicen el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar.

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, este despacho recomienda RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2021, en los términos siguientes:

Dice: en el artículo segundo el saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a CERO CON 00/100 SOLES (S/0.00).

Debe Decir: en el artículo segundo el saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a S/. 3,745.00 de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Asimismo, REMITIR copia del presente expediente a la secretaria Técnica de PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, a efectos de que realicen el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Lucio Castillo Colonna

Abog. Daniel Eduardo Valero Arruñategui
Jefe de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

SE ADJUNTA.
52 FOLIOS + PROYECTO DE RES.
DIST

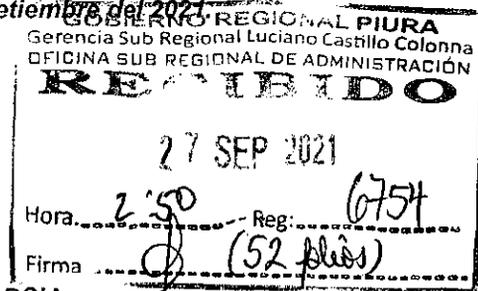


GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Sullana, 27 de Setiembre del 2021

INFORME N° 033 -2021/GRP-401000-401300-401330-HAOG.



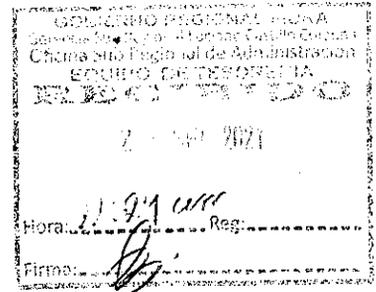
A : Sr. LIC. ISIDRO SILVA YARLEQUE
Responsable del Equipo de Tesorería

DE Sr. BACH. HENRY ALEXANDER ORTIZ GARCIA,
Encargado de Giros del Equipo de Tesorería



RESPUESTA A LO SOLICITADO PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES DEL CASO.

- a) INF. N° 63-2021/GRP-401000-401300-401330.
- b) INF. N°54-2021/GRP-401000-401300-401330.
- c) MEMO N°193-2021/GRP-401000-401100.
- d) INF. N° 141-2021/GRP-401000-401200-401210.
- e) INF. N° 29-2021/GRP-401000-401300-401310.
- f) INF. N° 125-2021/GRP-401000-401200-401210.
- g) RGSR N° 187-2021/GRP-G5RLCC-G(20.07.21)
- h) SIAF. N° 1052(25.08.21)



Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

- A) Con documento de la referencia a) su despacho solicita se aclare que se informe el motivo por el cual no se realizó la retención de garantía al contratista: "JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL", del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Estudio de Pre Inversión: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 14786 Fray Martin de Porres del Centro poblado de Somate Bajo-Distrito de Sullana", por el importe de S/. 3,745.00 nuevos soles.
- B) Con documento b) su despacho solicita se realice la modificación del artículo segundo de la RGSR N° 187-2021, como lo indican los documentos de la referencia d y e, en el cual se menciona que se debe modificar el artículo segundo debiendo decir Saldo a favor del contratista por S/. 3,745.00 y no como se indica Saldo Cero.
- C) Con documento e) la Oficina de Contabilidad hace la observación, indicando que se modifique la misma RGSR N° 187-2021 en su artículo segundo respecto al saldo favor al contratista por el importe de S/. 3,745.00 nuevos soles, y no como se indica con saldo a favor cero.
- D) Con documento de la referencia f) El Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, solicita al director Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la Cobertura Presupuestal para

[Handwritten mark]

cancelar el pago pendiente a favor del contratista por el importe de S/. 3,745.00 nuevos soles.

E) Según SIAF. N° 1448 del ejercicio 2020 y SIAF. N° 368 del ejercicio 2021, como se indica en el reporte del Anexo I adjunto, los pagos ejecutados al contratista, con sus respectivos comprobantes de pago.

F) Según el análisis de revisión en el SIAF. N°1448, con fecha 28.12.20 se comprometió por S/.74,900.00, pero con fecha 31.12.20 el área de abastecimientos realizo una rebaja por S/.37,450.00 del monto contractual, quedando un saldo pendiente por comprometer al siguiente ejercicio 2021 por S/.37,450.00. De igual forma indico que con fecha 30.12.20 la oficina de abastecimiento realizo la fase de devengado según Fact. Electrónica E001-25 por el importe de S/.14,980.00, pero con fecha 31.12.20 realizaron la rebaja por S/.3,745.00 que correspondía a la Retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, solo girándose el importe de la Detracción(12%) por S/.1,798.00 y su abono al contratista por S/.9,437.00, quedando pendiente el pago de la Retención de la Garantía. La rebaja realizada por la oficina de abastecimientos fue a consecuencia del cierre presupuestal al 31.12.20 y por falta de Asignación Financiera por la Fte. Fto Canon y Sobre canon tipo "K" que ya no se contaba con la disponibilidad financiera y generaba sobregiro en su momento.

G) Según SIAF. N° 368 del ejercicio 2021, con fecha 30.03.21 área de abastecimiento realizo un compromiso en el sistema por S/. 33,705.00, no habiendo comprometido en esa fecha el saldo faltante por S/.3,745.00 que correspondía a la Retención del fondo de garantía fiel cumplimiento del contratista, que fue la rebaja que ejecutaron en el SIAF. N° 1448 del ejercicio 2020.

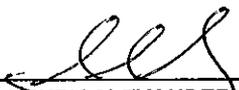
Asimismo, se hace de su conocimiento que se le pagó al contratista "JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL" el importe de S/.71,155.00, quedando un saldo pendiente por pagar de S/.3,745.00 nuevos soles, para poder saldar el pago total del contrato que fue suscrito por S/. 74,900.00 nuevos soles. Los pagos se han ejecutado según facturas descritas en el cuadro adjunto. También se indica según SIAF. N° 1448 que correspondía al ejercicio 2020, con Factura Electrónica N° E001-25 por el importe de S/. 14,980.00, según análisis en el sistema SIAF 1448, el devengado había sido rebajado por la oficina de Abastecimientos, el importe de S/.3,745.00 que correspondía a la Segunda Retención de Garantía de fiel cumplimiento, en tal sentido dicho importe rebajado era la retención de la garantía de fiel cumplimiento, girándose de esta manera solo el importe de la detracción por S/.1,798.00 y el abono al contratista por S/.9,437.00, según comprobantes de pago N° 1228 y 1230, quedando un saldo pendiente de esa factura electrónica por S/.3,745.00 nuevo soles que pertenecía a la retención de garantía de fiel cumplimiento al contratista.

Por lo indicado anteriormente, el suscrito informa mediante el presente documento el motivo por el cual no se ejecutó la segunda retención de la garantía de fiel cumplimiento al contratista en su momento. En tal sentido se debe ejecutar la modificación del artículo segundo de la RGRS N° 187-2021, para que se le pague el saldo pendiente por la No Retención de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Contratista por el importe de S/.3,745.00 y de esta manera se está cumpliendo con saldar el monto contractual suscrito por los S/.74,900.00 nuevos soles (Adjunto Anexo I sobre pagos ejecutados al contratista).

Es todo lo que informo a Ud.; para su conocimiento, acciones y fines pertinentes.

Atentamente,

C.C.
Archivo
Folios(52)

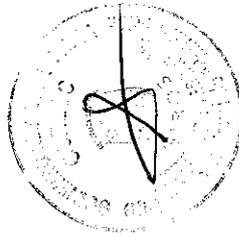


Bach. HENRY ALEXANDER ORTIZ GARCIA
Encargado de Giros del Equipo de Tesorería

ANEXO I
 CONTRATO N° 031-2020/GRP-GSRLCC-G(14.12.20)
 MONTO CONTRATADO: S/74,900.00
 CONTRATISTA: "JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL."

PAGOS EJECUTADOS

FECHA	SIAF. N°	C/P. N°	FACT. ELECT.	RETENCIONES			ABONO CCI	IMPORTE PAGADO	MONTO CONTRACTUAL	SALDO POR PAGAR
				DETRACCION 12%	GARANTIA F.C					
07/01/2021	1448	1216 AL 1218	E001-22	3,146.00	3,745.00		19,324.00	26,215.00		
12/01/2021	1448	1228 Y 1230	E001-25	1,798.00	0.00		9,437.00	11,235.00		
21/05/2021	368	155 Y 156	E001-33	3,146.00	0.00		23,069.00	26,215.00		
21/05/2021	368	157 Y 158	E001-36	899.00	0.00		6,591.00	7,490.00		
TOTAL				8,989.00	3,745.00		58,421.00	71,155.00	74,900.00	3,745.00



[Handwritten signature]

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001448

N°	DIA	MES	AÑO
1216	07	01	2021

RUC 20484026158

NOMBRE BANCO DE LA NACION
 SON TRES MIL CIENTO CUARENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 GIRO PAGO DETRACCION SEGUN FACT. ELECT. N°E001-22, POR LA PRESENTACION SEGUNDO ENTREGABLE (35%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA", SEGUN CONTRATO N° 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, INFORME N° 191-2020/GRP-401000-401300-401340-401370, RGSR N° 219-2020/

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SECF	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AV	OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0011	3	9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0000788	2.6.8.1.2.1	3,146.00	
											TOTAL		3,146.00
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		3,146.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010503	3,146.00	1101.1209	3,146.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 020 00-0671-019474	
CHEQUE GIRADO	08881005
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

47

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001448

Nº	DIA	MES	ANO
1217	07	01	2021

RUC 20484026158

NOMBRE GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

SON TRES MIL SETECIENTOS CUARENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
GIRO PAGO RETENCION POR GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO, SEGUN FACT. ELECT. N°E001-22, POR LA PRESENTACION SEGUNDO ENTREGABLE (35%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA", SEGUN CONTRATO N° 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, INFORME N° 191-2020/GRP-401000-401300-4			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL	18 0011 3.9002.2001621.6000032.03.0060008 000010000788	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		2.6.8.1.2.1	3,745.00
		TOTAL	3,745.00
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	3,745.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
DEBE			
CUENTA	IMPORTE		
2103.0201	3,745.00		
HABER			
CUENTA	IMPORTE		
1101.1209	3,745.00		
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2008		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	020 00-0671-019474		
CHEQUE GIRADO		08881006	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
TOTAL RETENCIONES		0.00	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001448

Nº	DIA	MES	AÑO
1218	07	01	2021

RUC 20484026158

NOMBRE JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIL
 SON DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PAGO SEGUN FACT. ELECT. N°E001-22, POR LA PRESENTACION SEGUNDO ENTREGABLE (35%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA", SEGUN CONTRATO N° 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, INFORME N° 191-2020/GRP-401000-401300-401340-401370, RGSR N° 219-2020/GOB.REG.PIU

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB	SECF	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL
18	0011	3	9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001 0000788	2.6.8 1.2 1	19,324.00	
TOTAL												19,324.00
DEDUCCIONES												0.00
LIQUIDO A PAGAR												19,324.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	19,324.00	1101.1209	19,324.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
_____ CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACIDN	
CTA CTE 020 00-0671-019474	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000050	
CCI 01867100067102319687	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

45

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001448

Nº	DIA	MES	AÑO
1228	12	01	2021

RUC 20484026158

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO				
GIRO PAGO DETRACCION SEGUN FACT. ELECT. N° E001-25, POR LA PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO (20%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA", SEGUN CONTRATO N° 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, INFORME N° 191-2020/GRP-401000-401300-401340-401370, RGSR N° 219-202				
CODIFICACION PROGRAMATICA				
RB	SECF	CP PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18	0011	3	9002	2001621 . 6000032 . 03 . 006 0008 000010000788
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
	PARCIAL	TOTAL		
2.6.8 1.2 1	1,798.00			
TOTAL		1,798.00		
DEDUCCIONES		0.00		
LIQUIDO A PAGAR		1,798.00		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER		
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
2101.010503	1,798.00	1101.1209	1,798.00	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO				
FECHA	HECHO POR	CONFORME		
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA		
VISACION				
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME				
FECHA	FIRMA			
	DNI	RUC		
	LIBRETA MILITAR			
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION		
AÑO	2008			
BANCO	001 BANCO DE LA NACION			
CTA CTE	020 00-0671-019474			
CHEQUE GIRADO				08881010
CCI				
TIPO DE OPERACION				
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000368

Nº	DIA	MES	AÑO
155	21	05	2021

RUC 20484026158

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON TRES MIL CIENTO CUARENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PAGO DETRACCION POR EL SALDO DE LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL (35%), POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ.DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. N°14789 FRAY MARTIN DE PORRAS DEL C.P SOMATE BAJO DIST.DE SULLANA PROV.DE SULLANA REGION PIURA", SEGUN INF. N° 72 -2021/GRP-401000-40 1200, INF. N°246-2021/VGFP, CON P/S N°310 Y C.P N° 304, SEGUN MEMO DE CONFORMIDAD N° 031-2021/GRP-401000-401200-40210. SEGUN FACT. ELECT. N° E001-33.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY	ACT/A/DBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0009	3	9002	2001621	6000032	03	006 0008	00001	0000788

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.2 1	3,146.00	
TOTAL		3,146.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,146.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010503	3,146.00	1101.1209	3,146.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 020 00-0671-019474	
CHEQUE GIRADO	08881023
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000368

N°	DIA	MES	AÑO
156	21	05	2021

RUC 20484026158

NOMBRE JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
SON VEINTITRES MIL SESENTINUEVE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PAGO POR EL SALDO DE LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL (35%), POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ.DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. N°14789 FRAY MARTIN DE PORRAS DEL C.P SOMATE BAJO DIST.DE SULLANA PROV.DE SULLANA REGION PIURA", SEGUN INF. N° 72 -2021/GRP-401000-40 1200, INF. N°246-2021/VGFP, CON P/S N°310 Y C.P N°304, SEGUN MEMO DE CONFORMIDAD N° 031-2021/GRP-401000-401200-40210. SEGUN FACT. ELECT. N° E001-33.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AV/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0009	3	9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0000788

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.2 1	23,069.00	
TOTAL		23,069.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		23,069.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	23,069.00	1101.1209	23,069.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 020 00-0671-019474	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000823	
CCI 01867100067102319687	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000368

N°	DIA	MES	AÑO
158	21	05	2021

RUC 20484026158

NOMBRE JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
SON SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTIUNO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PAGO POR LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD (10%), POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ.DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. N°14789 FRAY MARTIN DE PORRAS DEL C.P SOMATE BAJO DIST.DE SULLANA PROV.DE SULLANA REGION PIURA", SEGUN INF. N° 72 -2021/GRP-401000-40 1200, INF. N°246-2021/VGFP, CON P/S N°310 Y C.P N°304, SEGUN MEMO DE CONFORMIDAD N° 056-2021/GRP-401000-401200-40210. SEGUN FACT. ELECT. N° E001-36

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SECF	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
18	0009	3	9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0000788	2.6.8.1.2.1	6,591.00	
											TOTAL	6,591.00	
											DEDUCCIONES	0.00	
											LIQUIDO A PAGAR	6,591.00	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL											RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE					HÁBER								
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE										
2103.0201	6,591.00	1101.1209	6,591.00								TOTAL RETENCIONES	0.00	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO											FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
FECHA	HECHO POR	CONFORME									AÑO	2008	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA									BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
VISACION											CTA CTE	020 00-0671-019474	
CONTROL INTERNO					JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD						TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000826	
RECIBI CONFORME											CCI	01867100067102319687	
FECHA	FIRMA										TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	DNI					RUC							
	LIBRETA MILITAR												



"Año del Bicentenario del Perú : 200 Años de Independencia"

Sullana, 20 SEP 2021

INFORME N° 63 - 2021/GRP-401000-401300-401330.-

A : Señor:
HENRY ALEXANDER ORTIZ GARCIA
Responsable del Equipo de Tesorería

DE : Señor:
ISIDRO SILVA YARLEQUE
Responsable del Equipo de Tesorería

ASUNTO : **SOLICITO INFORME ACLARATORIO.**

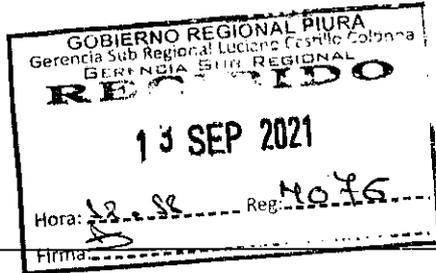
REFERENCIA : **A. INFORME N° 54-2021/GRP-401000-401300-401330.**
B. MEMORANDUM N° 193 -2021/GRP-401000-401100 - 15.02.2021)

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:
Que con el documento de la referencia B, el jefe de la oficina sub regional de asesoría jurídica de esta Gerencia sub Regional, está solicitando se le informe el motivo el porqué no se dio la retención del importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (S/. 3,745.00), equivalente a la segunda retención de la garantía de fiel cumplimiento del servicio: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 14786 – FRAY MARTIN PORRAS DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA – PROVINIA SULLANA- DEPARTAMENTO PIURA, así como se le precise si el importe de la certificación presupuestal de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (S/. 3,745.00), es para completar el saldo y poder cumplir con el importe total de los setenta y cuatro mil (s/. 74,000.00) , al no haber procedido con la segunda retención por el importe arriba mencionado, por lo tanto sírvase informar al respecto lo solicitado lo antes posible, con la finalidad de dar respuesta.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Administración
Lc. Isidro Silva Yarleque
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TESORERÍA

Cc.
Archivo
Se adjunta:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

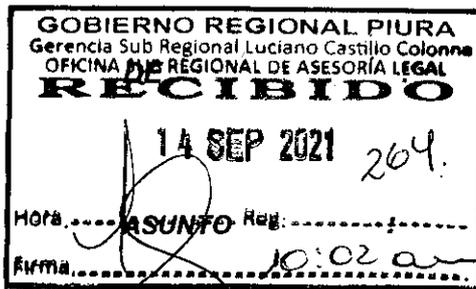
"Año del Bicentenario del Perú : 200 Años de Independencia"

Sullana

INFORME N° 54 - 2021/GRP-401000-401300-401330.-

A

Señor Eco :
EDSON JOHAN CABALLERO MARRREROS
Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración



Señor Lic :
ISIDRO SILVA YARLEQUE
Responsable del Equipo de Tesorería

Modificación de Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA.GSRLCC.G (20.07.2021)

REFERENCIA

- a) Memorando N° 193-2021/GRP-401000-401100 (10.09.2021)
- b) Informe N° 141-2021/GRP-401000-401200-401210 (03.09.2021)
- c) Informe N° 029-2021/GRP-401000-401300-401310 (26.08.2021)
- d) Informe N° 125-2021/GRP-401000-401200-401210 (10.08.2021)

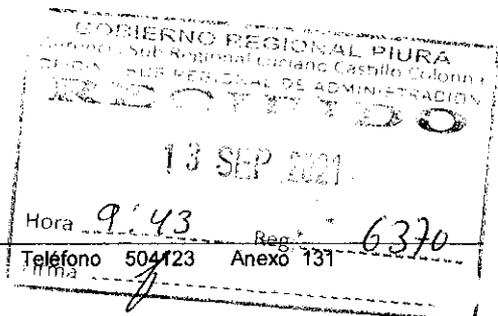
Tengo a bien dirigirme a usted, para solicitarle en merito a los documentos de la referencia se sirva autorizar la **modificación** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA.GSRLCC.G de fecha 20.07.2021 mediante la cual se aprueba la Liquidación de Contrato de Consultoría en la elaboración del Estudio de Pre Inversión : "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE N° 14786 Fray Martin de Porres del Centro Poblado de Somate Bajo - Distrito Sullana" elaborado por el Consultor JLC Consultores Asociados; a razón de que el saldo pendiente correspondiente al segundo entregable, no fue cancelado al consultor en mención en su momento oportuno; por tal motivo y en atención a los informes de conformidad emitidos por el Area Usuaría - Unidad Formuladora de Pre Inversión , es necesario modificar el Art. Segundo donde se deberá autorizar el saldo a favor por el monto de S/. 3,745.00. (Tres mil Setecientos Cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y acciones subsiguientes.

Aterramente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Administración
Lic Isidro Silva Yarleque
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TESORERÍA

c.c
archivo
401100
ISY/cgc





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

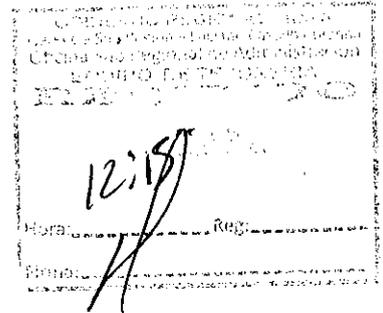
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sullana, 10 de Setiembre del 2021

MEMORANDO N° 193 - 2021/GRP-401000-401100

A : LIC.
ISIDRO SILVA YARLEQUE
Responsable del Equipo de Tesorería.

DE : ABOG.
DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI
Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal



ASUNTO : **OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO PARA MODIFICAR LA R.G.S.R N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G: LIQUIDACION DE OBRA** del proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14786 FRAY MARTIN PORRAS DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO- DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA".

REFERENCIA : a) Informe N° 141-2021/GRP-401000-401200401210
b) Informe N° 29-2021/GRP-401000-401300-401310

- 1) Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual se está requiriendo modificar el artículo segundo de la R.G.S.R N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 3,745.00 Soles, monto que corresponde al 5% de la garantía de fiel cumplimiento; por lo que, siendo que dichos hechos se han observado posterior a la liquidación aprobada, solicito que sustente los motivos por los cuales no se hizo en su oportunidad la retención del 5% de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 3,745.00 soles.
- 2) Que si es que procede lo solicitado por el coordinador de la Unidad Formuladora de Pre-Inversión, debiendo adjuntar los comprobantes de pago respectivos, de acuerdo a la Directiva Regional N°014-2013/GRP-480000-480200 del Procedimiento para la verificación, custodia y control de garantías presentadas al pliego Gobierno Regional Piura, en el numeral 8.1 PROCEDIMIENTO DE LA RECEPCION, VERIFICACION, CUSTODIA Y CONTROL DE CARTAS FIANZAS.
- 3) Asimismo, se solicita que se informe porque no se dio la retención de la carta de fiel cumplimiento por el área de contabilidad sobre el importe de (S/.3.745.00 soles) equivalente a la segunda retención de la garantía de fiel cumplimiento.
- 4) Que del total de (S/. 71,155.00 soles), se puede colegir o observar de los comprobantes de pago que en dicho monto está incluida la suma de S/3.745.00 soles correspondientes a la primera retención del 5% y no se explica por qué fue devuelta antes del término del contrato, y así mismo se nos precise si el monto de la certificación presupuestal de S/





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.745.00 es para completar el saldo y poder cubrir el monto total 74, 9000.00 al no haber procedido con la segunda retención por el monto de S/3,745.00 Soles.

- 5) Que, la información antes mencionada se está requiriendo de conformidad con lo estipulado en el Manual de Organización y Funciones de esta Entidad, específicamente en el numeral 3.2 FUNCIONES ESPECIFICAS en el numeral 3.2.3 "Elaborar y controlar comprobantes de pago por todos los conceptos de bienes y servicios, remuneraciones, obras, pensiones y transferencias corrientes".

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Lupatzen Castillo Coloma

Abog. Daniel Eduardo Valero Arrunategui
Jefe de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

Cc.
Archivo General
Adjunto:
(035) folios



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Sullana, 31 de Diciembre del 2020

MEMORANDUM Nº 139 - 2020/GRP-401000-401200-401210

GOBIERNO REGIONAL
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo
Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto
RECIBIDO
31 DIC 2020
Firma: [Signature]

A : Señorita C.P.C
IRENE DEL MILAGRO AMAYA JACINTO
Director Sub Regional Planificación y Presupuesto.

DE : Ing.
MANUEL CECILIO VERA BELTRAN
Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión.

ASUNTO : CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL 35% D. MONTO CONTRACTUAL POR LA PRESENTACION Y APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE CORRESPONDIENTE AL PRIMER INFORME INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRAS DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA, - REGION PIURA."

REFERENCIA : a). Contrato Nº 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Diciembre del 2020.
b). CARTA Nº 202-2020-JLC - Expediente Nº 04145 de fecha (28.12.20).
c). INFORME Nº 123-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha (30.12.20).

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia; y asunto del rubro para informarle lo siguiente:

- Que, con fecha 14 de Diciembre del 2020; se suscribió entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Contrato Nº 031-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G, para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto señalado en el asunto.
- Que, mediante la CARTA Nº 0202-2020-JLC- Expediente Nº 04145 de fecha 28 de Diciembre del 2020; la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presenta ante la Gerencia Sub Regional, el Segundo Entregable correspondiente a Primer Informe que consiste en el Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio de Topografía del Proyecto indicado en el rubro asunto, asimismo solicita el pago correspondiente al 35% del monto contractual.
- Que, mediante Informe Nº 123-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 30 de Diciembre del 2020, el ING. MANUEL CECILLIO VERA BELTRAN Responsable de la Unidad Formuladora, ha efectuado la Evaluación y Revisión del Segundo Entregable correspondiente al Primer Informe que constituye el avance de los Estudios Básicos antes indicados, del cual da su aprobación.
- Por lo antes expuesto, el suscrito recomienda que se tomen en cuenta los plazos contemplados en el CONTRATO Nº 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.



- ❖ Que, el citado contrato en su **CLAUSULA SETIMA : GARANTIAS** señala: "Que el consultor presentó a la firma del Contrato, Carta S/N° de fecha 10 Diciembre del 2020 en la cual adjunta la Declaración Jurada de Retención c 10% del monto total del contrato a favor de la Entidad, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento y en consecuencia, se acoge a lo establecido en el literal 149.4 del artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el mismo que establece lo siguiente: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de consultoría en general, la ejecución y consultoría de obras que celebren la Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de Fiel Cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad". Que el citado artículo también establece que "la retención se efectúa durante la primera mita del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización de mismo".
- ❖ Que, de acuerdo al Artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda se efectúe la segunda retención por un monto de S/. 3,745 Soles en el pago correspondiente al Segundo Entregable - Primer Informe.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito da conformidad y solicito se cancele a favor de la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el importe de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/. 26,215.00), debiéndosele deducir el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el mismo que asciende TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 3,745.00); así como los Impuestos de Ley.

Atentamente,

SE ADJUNTA EXPE.
En 02 folios

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Inversión y Gestión de Recursos
Dirección General de Inversión y Promoción Económica
UNIDAD ORGANIZACIONAL DE PLANEACION

ING. MANUEL CECILIO VERA BUSTAMANTE
Coordinador de la Unidad Organizacional de Planeación



Sullana, 31 de Diciembre del 2020

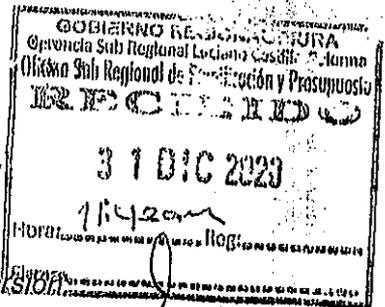
MEMORANDUM Nº 138 - 2020/GRP- 401000-401200-401210

A : Señorita C.P.C
IRENE DEL MILAGRO AMAYA JACINTO
Director Sub Regional Planificación y Presupuesto.

DE : Señor Ingeniero.
MANUEL CECILIO VERA BELTRAN
Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión.

ASUNTO : CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL 20% DEL MONTO CONTRACTUAL POR LA PRESENTACION DEL PRIMER ENTREGABLE CORRESPONDIENTE AL PLAN DE TRABAJO Y PLAN COVID 19.
INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E Nº 14789 FRAY MARTIN DE PORRAS DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA. - REGION PIURA.

REFERENCIA : a). Contrato Nº 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Diciembre del 2020.
b). CARTA Nº 201-2020-JLC - Expediente Nº 04074 de fecha (21.12.20).
c). INFORME Nº 120-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha (22.12.20).



Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, y asunto del rubro para informarle lo siguiente:

- Que, con fecha 14 de Diciembre del 2020; se suscribió entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa consultora **JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el Contrato Nº 031-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G, para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto señalado en el asunto.
- Que, mediante la CARTA Nº 0201-2020-JLC- Expediente Nº 04074 de fecha 21 de Diciembre del 2020; la empresa consultora **JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presenta ante la Gerencia Sub Regional, el Primer Entregable correspondiente al Plan de Trabajo y Plan Covid 19 del Proyecto Indicado en el rubro asunto, asimismo solicita el pago correspondiente al 20% del monto contractual.
- Que, mediante Informe Nº 120-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 22 de Diciembre del 2020, el ING. **MANUEL CECILLIO VERA BELTRAN** Responsable de la Unidad Formuladora, ha efectuado la Evaluación y Revisión del Plan de Trabajo y el Plan Covid 19 presentado por el Consultor, a la cual indica que los mismos deben ser implementados por el consultor para el cumplimiento de a finalidad pública y el objeto del contrato, así como de dotar del equipo de protección a los participantes en el estudio para prevenir el avance del contagio del COVID 19, del cual da su aprobación



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Por lo antes expuesto, el suscrito recomienda que se tomen en cuenta los plazos contemplados en el CONTRATO N° 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

- ❖ Que, el citado contrato en su **CLAUSULA SETIMA : GARANTIAS** señala: "Que, el consultor presentó a la firma del Contrato, Carta S/N° de fecha 10 de Diciembre del 2020 en la cual adjunta la Declaración Jurada de Retención del 10% del monto total del contrato a favor de la Entidad, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento y en consecuencia, se acoge a lo establecido en el literal 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece lo siguiente: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de consultoría en general, la ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de Fiel Cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad". Que el citado artículo también establece que "la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización de mismo".
- ❖ Que, de acuerdo al Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se recomienda se efectúe la retención inicial por un monto de S/. 3,745 Soles en el pago correspondiente al Primer Entregable - Plan de Trabajo y Plan Covid 19.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito da conformidad y solicita se cancele a favor de la empresa consultora **JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, el importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/. 14,980.00)**, debiéndosele deducir el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el mismo que asciende **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 3,745.00)**; así como los Impuestos de Ley.

Atentamente,

SE ADJUNTA EXPE.
En 02 folios

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Planeación, Desarrollo Urbano y Construcción
Dirección de Sujeción a la Normativa y Arreglos
UNIDAD FORMULADORA DE PRESUPUESTOS

ING. MANUEL CECILIO VERA BELTRAN
Coordinador de la Unidad Formuladora de Presupuestos



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONTRATO N° 031.2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G
SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA"

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA", que susciben de una parte la Gerencia Sub Regional Tambogrande Km. 1.5 - Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional ING. JUAN RICARDO VILCHEZ CORREA, identificado con DNI N° 19192211, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente representada por el Señor RENZO MARTIN CHAU COLOMA, identificado con documento nacional de identidad N° 03675162 con RUC N° 20484026158, según inscrito en la localidad de Sullana-Piura en la partida electrónica N° 1003796, Asiento N° A0001 con Domicilio real en Avenida Las Petunias Mz: H Lote 3-A Urbanización Jardín, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a quien sólo se llamará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Noviembre del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 74,900.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, Total Price, and another column. Rows include 'PROFESIONALES', 'Jefe de Proyecto', and 'Arquitecto'.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Universalización de la Salud"
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Igualdad, Respeto y la no Violencia contra la mujer en la Región Piura"

3	Economista	Und	1	2	5,000.00	10,000.00
4	Ing. Esp. en costos medrados	Und	1	1	5,000.00	5,000.00
B	TECNICOS					
	Profesor	Und	1	1	3,500.00	3,500.00
1	Geodesta	UND	1	1	2,000.00	2,000.00
B	SERVICIOS					
1	Estudio de Topografía	Glb	1	1	4,000.00	4,000.00
	estudio mecánica de suelos	GLB	1	1	3,400.00	3,400.00
2	Encuesta	Glb	1	1	3,496.00	3,496.00
	Evaluación de Riesgo	Glb	1	1	4,500.00	4,500.00
	COSTO DIRECTO					52,896.00
	Gastos Generales (10%)					5,289.60
	Utilidades (10%)					5,289.60
	Subtotal					63,475.20
	IGV (18%)					11,425.54
	Total					74,900.74

CONSULTORES SAC S.A.
 Abog. Pierzo Chau Colonna
 PRESIDENTE GENERAL



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.1.1.1. FORMA DE PAGO:

La Unidad formuladora realizara los pagos parciales (que corresponderán a porcentajes respecto del total del contrato), una vez obtenida las condiciones para el pago, según el siguiente cuadro:

CUADRO: PORCENTAJES DE PAGO

DEBE LA FIRMA DE CONTRATO Y ENTREGA DEL TERRENO	PORCENTAJES DE PAGOS DE PERFIL			
	Presentación del plan de trabajo	Presentación y aprobación del Primer Informe	Presentación y aprobación del Informe Final	Declaratoria de Viabilidad
PAGOS POR CONSULTORIA	20%	35%	35%	10%



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Universalización de la Salud"
"Dadaño de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** que se contará a partir del siguiente de la suscripción del contrato por el consultor.

El Postor mediante declaración jurada presentó el siguiente cuadro de plazos de presentación de los entregables:

CUADRO: PLAZOS DE ENTREGA DE PERFIL

DESDE LA FIRMA DE CONTRATO Y ENTREGA DEL TERRENO	PLAZOS DE ENTREGA DE PERFIL			
	60 días			
	Presentación del plan de trabajo	Presentación y aprobación del Primer Informe	Presentación y aprobación del Informe Final	Declaratoria de Viabilidad
	a 05 días	a 25 días	a 30 días	

El consultor podrá continuar la siguiente etapa una vez recibida la conformidad emitida por la unidad formuladora,

Plazos de devolución de entregable.

Luego de la recepción del entregable a través de mesa de partes, el área usuaria y/o supervisor encargado antes de considerarlo como aceptado para iniciar su evaluación, realizará una verificación del contenido según los términos de referencia, de estar incompleto se devolverá a EL CONTRATISTA considerándose como NO PRESENTADO; el medio de comunicación al consultor será vía correo electrónico declarado por el postor, siendo la comunicación en un plazo no mayor a 24 horas de recibido el entregable por el área usuaria; la presentación incompleta del entregable corresponde a la aplicación de la penalidad correspondiente.

Plazos de levantamientos de observaciones.

De existir observaciones en cada entregable, estas serán comunicadas por el área usuaria por de manera formal al EL CONTRATISTA, debiendo este realizar el levantamiento de observaciones en los plazos que otorgue la unidad formuladora, para tal efecto con criterio y de acuerdo a la envergadura y complejidad de la subsanación de la observación, dicho plazo que no podrá ser menor de cinco (5) días calendario, ni mayor de veinte (20) días calendario, en concordancia al Art. 168 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

No obstante, los plazos que EL CONTRATISTA requiera para corregir observaciones no subsanadas, derivados del pliego original de observaciones, ya sea por omisión o rectificación.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Niñas"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

fallida; se consideraran como atraso en la ejecución del servicio, lo que conllevará a la aplicación de la penalidad en dicho entregable.

Nota:

EL CONSULTOR, tiene opción de ser observado por la unidad formuladora (calificación no conforme) hasta en dos (2) oportunidades por cada entregable presentado. De persistir las observaciones, ello será causal suficiente para que la unidad formuladora, de incumplimiento atribuible a el CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Con la finalidad de asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó a la suscripción del contrato, CARTA S/N de fecha 10 de diciembre del 2020, de Retención del 10% del monto total del contrato a favor de la ENTIDAD, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El monto total de la retención equivale al 10% del monto total del contrato que asciende a S/ 7,490.00 (Siete mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), siendo que dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de servicio objeto de contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
La entidad no otorgará ningún tipo de adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Unidad Formuladora De Pre Inversión De La Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pase el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado.



Abog. Renzo Chavi Colonna
GERENTE GENERAL

CONSULTOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no renerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) años a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0,10 x monto vigente) / F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. It lists four specific penalty scenarios related to personnel and reporting.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Universalización de la Salud"
"Depto. de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

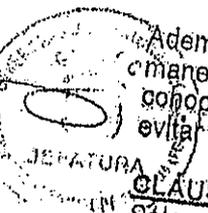
Además, EL CONTRATISTA se compromete a I) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



CONSULTORA S.A.S. S.C.
C/ta. Colonna



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Universalización de la Salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública cubriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera Sullana, Tambogrande KM 1.5 Parque Industrial de Sullana del Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura.

DOMICILIO CONTRATISTA DEL: Avenida Las Petunias Mz H Lote 3-A Urbanización Jardín Primera Etapa, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura el día 14 de Diciembre del 2020.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL
"LA ENTIDAD"

IN CONSULTORES ASOC. SRL.
Renzo Chaur Coloma
"EL CONTRATISTA"

83



HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2021
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

N° EXPEDIENTE: **02835**

INSTITUCIÓN O PERSONA: JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSA

FECHA Y HORA: 04/08/2021 02:45 PM

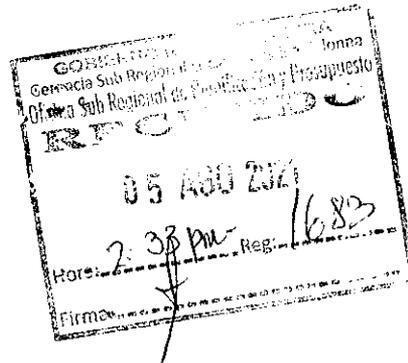
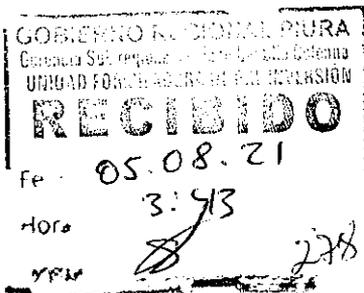
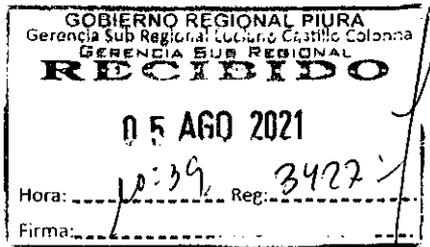
DOCUMENTO: Carta Nro 100

ASUNTO: SOLICITO DEVOLUCIÓN DE 5% DEL FONDO DE GARANTÍA

DESTINO: Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona

FOLIOS: 02

REGISTRO POR: 401010



02 03

JLC CONSULTORES ASOCIADOS SRL

RUQ No.20484026158

Dirección AV. LAS PETUNIAS MZ H LOTE 3-A URB JARDIN 1ERA ETAPA-SULLANA

TELEFONOS: 937127388

Email: chaurenzo@gmail.com

Sullana, 04 de Agosto del 2021

Carta N°100-2021-JLC/GG

Señores

GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Sullana.

Asunto: Solicito DEVOLUCION DE 5% DEL FONDO DE GARANTIA

Referencia: CONTRATO N°031-2020/GRP-GSRLCC-G.

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a ustedes para hacerles llegar mi cordial saludo y a la vez solicitarle la DEVOLUCION DE 5% DEL FONDO DE GARANTIA, RESTANTE que ha sido descontado de mis cancelaciones parciales por el servicio Elaboración del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA.

Con fecha 03 de agosto de me hizo devolución del Fondo de garantía solo del 5% por el importe de S/3,745.00 soles, debiendo ser S/7,490.00 soles, ya que se me descontó el 10% del monto contractual.

Sin otro particular reitero a ustedes las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

JLC CONSULTORES ASOC. SRL
Renzo Chau Colonna
Abog. Renzo Chau Colonna
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
TRANSACCIONES DOCUMENTARIO
04 JUL 2021 02835
12:20
EXPERIMENTAL
Fol. N° 02 Hora: Firmas: *[Firma]*

Anexo: Copia de Comprobante N°009, registro SIAF N°00913

Empresa con Ampla trayectoria en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública -
Elaboración de Expedientes Técnicos- Ejecución de Obras civiles-Asesoramiento Legal-
Asesoramiento a Municipios en Gestión Pública y servicios en General

02

PEDIDO DE SERVICIO N°

00905

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION PIURA-GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA

NÚMERO IDENTIFICACIÓN : 000893

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE PRE INVERSION
 Entregar a Sr(a) : CABALLERO MARREROS EDSON JOHAN
 Fecha : 12/08/2021
 Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
 Motivo : SOLICITO COBERTURA PRESUPUESTAL PARA PAGO DE SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA CONSULTORA JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Air/Obr
5-18	0009	03	006	0008	9002	2001621	6000032

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
071000100001	CONSULTORIA DE OBRAS : ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION	2.6.8.1.2.1	3,745.00	SERVICIO

[Firma manuscrita]
Econ. Edson Caballero Marreros Mg.
 Coordinador (e) de la Unidad
 Formuladora de Pre Inversión
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
 Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto
C.P.C. Johan Phillippe Baca Noblecilla
 DIRECTOR
 Firma Autorizada



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
 12 SEP 2021 230
 Hora Reg
 Firma

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario del Perú; 200 Años de Independencia"

Sullana, 3 de setiembre de 2021

INFORME N° 141-2021/GRP-401000-401200-401210

A : Señor:
Abog. DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNATEGUI
Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

DE : Señor:
ECON. EDSON JOHAN CABALLERO MARREROS
 Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión (e)

ASUNTO : **SOLICITO MODIFICACION DE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-**

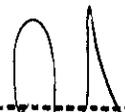
REFERENCIA : a) Informe N° 29 -2021/GRP-401000-401300-401310

Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia, emitido por el CPC. Luis Adriano Sedamano Boza - Responsable del Equipo de Contabilidad a través del cual solicita se modifique el Artículo Segundo del Acto Resolutivo referencial; en el cual se le debe autorizar el pago del saldo a favor del consultor por el monto de S/ 3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 nuevos soles) debido a que quedo pendiente producto del Memorándum N° 139-2020/GRP-401000-401200-401210 el cual no fue retenido por el Equipo de Tesorería, en su momento.

A lo antecedido, este despacho solicita se modifique dicho Artículo que a la letra dice: "El saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL por liquidación contractual asciende a cero con 00/100 soles", debiendo decir: "El área usuaria procederá a solicitar cobertura presupuestal a fin de cumplir con el pago del saldo a favor del Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS por liquidación contractual, por el importe de S/ 3,745 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 nuevos soles).

Asimismo, se debe corregir el párrafo cuarto de la Resolución en mención, que por error involuntario se consignó "...la segunda retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento de contrato. **no fue retenido por el área contable...**", debiendo especificarte que es el **Equipo Administrativo de Tesorería** quién debió retener por ser su función el de realizar retenciones y/o giros.

Atentamente,


 Econ. Edson Caballero Marreros Mg.
 Coordinador (e) de la Unidad
 Formuladora de Pre Inversión
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sullana, 26 de agosto 2021

INFORME N° 29-2021/GRP-401000-401300-401310.

A : ECON EDSIN CABALLERO MARREROS
JEFE DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION.

DE : CPCC LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CONTABILIDAD

ASUNTO DEL : OBSERVACIONE DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SALDO A FAVOR
PROYECTO "MEJ. DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°14786 FRAY
MARTIN PORRAS DEL C.P SOMATE BAJO- SULLANA .

REFERENCIA : INFORMEN°125-2021/GRP-401000-401200-401210 810.08.2021)
RGSR N°187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
INFORME N°031-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC
INFORME N°038-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC
SIAF 1052

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a lo solicitado por su despacho con el proveído inserto en el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 25 de agosto del presente, se alcanza al equipo administrativo de contabilidad el Exp Siaf1052, donde con informe N°125-2021/GRP-401000-401200-401210 del 10.08.2021,el coordinador de la Unidad de Pre Inversión, Econ. Edson Caballero Marreros, donde solicita cobertura presupuestal por el importe de S/3,745.00, equivalente a la segunda retención del fondo de garantía , **LO CUAL NO FUE RETENIDO POR EL AREA CONTABLE A FAVOR DE LA ENTIDAD NI CANCELADO A LA EMPRESA CONSULTORA**, quedando a su vez como saldo pendiente de pago.
- Con Informe N°031-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC, el equipo contabilidad emite el estado de Ejecución Presupuestal del Proyecto "Mej. del Servicio Educativo de la I.E N°14786 Fray Martin Porras del C.P Somate Bajo- Sullana, por el importe pagadoasecente a S/71,155.00, para la elaboración, revisión del acto resolutivo administrativo del proyecto, por el área usuaria.
- Con RGSR N°187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20.07.2021, en el artículo segundo, establece que el saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a CERO CON 100/00 SOLES (S/0.00)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

RECEBIDO

26 ARO 2021

Hora: 11:20 am Reg: 59.10

Firma:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANALISIS:

- ❖ De las afirmaciones en el informe N°125-2021/GRP-401000-401200-401210 del 10.08.2021, se aclara que el Área responsable de realizar los giros y/o retenciones, tanto para el consultor o para el FONDO DE GARANTIA, es el **Equipo administrativo de Tesorería**, más no es función inherente del equipo administrativo de contabilidad, por lo cual no tenemos ningún grado de responsabilidad de los hechos suscitados.
- ❖ Para el pago del saldo pendiente, que quedo como producto del Memorando N°139-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 31.12.2020, correspondiente del segundo entregable, deberá modificarse la RGSR N°187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20.07.2021, en artículo segundo, donde se deberá autorizar este saldo a favor de s/3,745.00 a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, salvo mejor parecer u otra autorización expresa.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, coordinación, trámites y demás fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Administración

CPCC. Luis Adriano Sedamano Boza
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CONTABILIDAD

C.C
M.F
Arch
Adjunto (32) folios



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Sullana, 26 de agosto 2021

NFORME N°038-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC.

A :CPC LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CONTABILIDAD

DE :CPC. MARITZA FARFAN CARRILLO
ESPECIALISTA CONTABLE DEL EQ. DE CONTABILIDAD

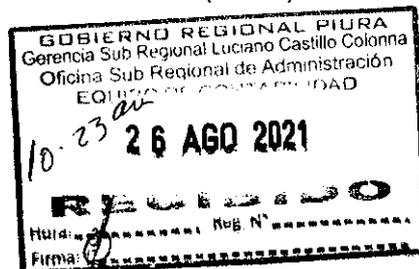
ASUNTO : OBSERVACION DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SALDO A FAVOR DEL
PROYECTO “MEJ. DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°14786 FRAY MARTIN
PORRAS DEL C.P SOMATE BAJO- SULLANA.

REFERENCIA : INFORMEN° 125-2021/GRP-401000-401200-401210 810.08.2021)
RGSR N°187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
INFORME N°031-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC
SIAF 1052

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a lo solicitado por su despacho con el proveído inserto en el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 25 de agosto del presente, se alcanza al equipo administrativo de contabilidad el ExpSiaf1052, donde con informe N°125-2021/GRP-401000-401200-401210 del 10.08.2021, el coordinador de la Unidad de Pre Inversión, Econ. Edson Caballero Marreros, donde solicita cobertura presupuestal por el importe de S/3,745.00, equivalente a la segunda retención del fondo de garantía, **LO CUAL NO FUE RETENIDO POR EL AREA CONTABLE A FAVOR DE LA ENTIDAD NI CANCELADO A LA EMPRESA CONSULTORA**, quedando a su vez como saldo pendiente de pago.
- Con Informe N°031-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC, el equipo contabilidad emite el estado de Ejecución Presupuestal del Proyecto “Mej. del Servicio Educativo de la I.E N°14786 Fray Martin Porras del C.P Somate Bajo- Sullana, por el importe pagadoasecente a S/71,155.00, para la elaboración, revisión del acto resolutivo administrativo del proyecto, por el área usuaria.
- Con RGSR N°187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20.07.2021, en el artículo segundo, establece que el saldo a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación contractual asciende a CERO CON 100/00 SOLES (S/0.00)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANALISIS:

- ❖ De las afirmaciones en el informe N°125-2021/GRP-401000-401200-401210 del 10.08.2021, se aclara que el Área responsable de realizar los giros y/o retenciones, tanto para el consultor o para el FONDO DE GARANTIA, es el **Equipo administrativo de Tesorería**, más no es función inherente del equipo administrativo de contabilidad, por lo cual no tenemos ningún grado de responsabilidad de los hechos suscitados.
- ❖ Para el pago del saldo pendiente, que quedo como producto del Memorando N°139-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 31.12.2020, correspondiente del segundo entregable, deberá modificarse la RGSR N°187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20.07.2021, en artículo segundo, donde se deberá autorizar este saldo a favor de s/3,745.00 a favor del consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, salvo mejor parecer u otra autorización expresa.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, coordinación, trámites y demás fines.

Atentamente,

C.P.C. Maritza Farfán Carrillo
Especialista en Contabilidad

tc

EXPEDIENTE SIAF : 001052 ✓

PROCESO DE AFECTACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL

U.EJECUTORA: 000893 REGION PIURA-GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA Certificado : 000955.0002
 NOMBRE : JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE R.U.C. : 20484026158
 DOCUMENTO : 234 DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE REFERENCIA : RGSR N°187-2021
 FECHA : 24/08/2021 MODALIDAD : CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
 TIPO OPERAC.: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y
 RUBRO : 5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y
 TIPO RECURSO : "K" SUB CUENTA - CANON Y SOBRECANON PETROLERO
 TIPO PROC. SEL. : CA ADJUDICACION SIN PROCESO ID PROCESO - ID CONTRATO :
 PROD. PROY. 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
 ACT/AV/OBRA 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION
 FUNCION 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
 PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 GR. FUNCIONAL 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

ESTADISTICA DIARIA OBJETO DEL GASTO			CODIFICACION PROGRAMATICA		
Especifica	Descripción	Monto S/.	Meta	Cadena Funcional	Monto S/.

2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PREINVERSION	3,745.00	0009	03.006.0008.2001621.60000	3,745.00
-------------	-------------------------	----------	------	---------------------------	----------

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL				TOTAL :
CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	

8301	PRESUPUESTO DE GASTOS	3,745.00	
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		3,745.00

TOTAL : 3,745.00

NOTA :

POR LA CANCELACION DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°14786 FRAY MARTIN DE PORRAS DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DIST.Y PROV.DE SULLANA DPTO.DE PIURA" SEGUN DOCUMENTACION INF. N° 202-2021/GRP-401000-401200, INF. N° 125-2021/GRP-401000-401210, RGSR N° 187-2021/GRP-GSRLCC-G, INF. N° 31-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC, MEMO N° 139-2021/GRP-401000-401200-401210, MEMO N° 139-2021/GRP-401000-401200-401210, CONTRATO N° 31-2020/GRP-GSRLCC-G CON C/P N° 958 2021.



Firma y Sello Jefe de Oficina

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Administración
CPC Luis de la Cruz González Gómez
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE ABASTECIMIENTOS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Administración
EQUIPO DE ABASTECIMIENTOS

25 AGO 2021

RECIBIDO

Hora: _____ Reg. N° _____
Firma: _____

EXPEDIENTE SIAF : 001052

PROCESO DE AFECTACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL

U.EJECUTORA: 000893 REGION PIURA-GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA Certificado : 000955.0002
 NOMBRE : JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL OE R.U.C. : 20484026158
 DOCUMENTO : 234 DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE REFERENCIA : RGSR N°187-2021
 FECHA : 24/08/2021 MOOALOAD : CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
 TIPO OPERAC.: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y
 RUBRO : 5.18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y
 TIPO RECURSO : "K" SUB CUENTA - CANON Y SOBRECANON PETROLERO
 TIPO PROC. SEL. : CA ADJUDICACION SIN PROCESO ID PROCESO - IO CONTRATO :
 PROD. PROY. 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
 ACT/Al/OBRA 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION
 FUNCION 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
 PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 GR. FUNCIONAL 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

ESTADISTICA DIARIA OBJETO DEL GASTO			CODIFICACION PROGRAMATICA		
Especifica	Descripción	Monto S/.	Meta	Cadena Funcional	Monto S/.
2.6. 8. 1. 2. 1	ESTUDIO DE PREINVERSION	3,745.00	0009	03.006.0008.2001621.60000	3,745.00

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
8301	PRESUPUESTO DE GASTOS	3,745.00	
8401	ASIGNACIONES COMPROMETIDAS		3,745.00

TOTAL : 3,745.00

NOTA :

POR LA CANCELACION DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°14786 FRAY MARTIN DE PORRAS DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DIST. Y PROV. DE SULLANA DPTO. DE PIURA" SEGUN DOCUMENTACION INF. N° 202-2021/GRP-401000-401200, INF. N° 125-2021/GRP-401000-401200-401210, RGSR N° 187-2021/GRP-GSRLCC-G, INF. N° 31-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC, MEMO N° 139-2020/GRP-401000-401200-401210, MEMO N° 125-2021/GRP-401000-401200-401210, CONTRATO N° 31-2020/GRP-GSRLCC-G 125-2021/GRP-GSRLCC-G N° 906-2021.



Firma y Sello Jefe de Oficina

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Administración

[Handwritten Signature]

SPCC Luis de la Cruz González Gómez
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE ABASTECIMIENTOS



S-1052

28

GOBIERNO REGIONAL PIURA

«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Sullana, 16 de Agosto del 2021.

INFORME N° 0202-2021/GRP-401000-401200

A : MAG. ECON. EDSON JOHAN CABALLERO MARREROS
Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración
DE : C.P.C. JOHAN PHILLIPE BACA NOBLECILLA
Director Sub Regional de Programación y Presupuesto
ASUNTO : REMITO CCP N° 955, PARA EL PAGO DEL SALDO DEL PIP:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14786
FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE
BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE
PIURA"
REFERENCIA : INFORME N° 125-2021/ GRP- 401000- 401300-401200- 401210

Por el presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y en relación al proveído inserto en el documento de la referencia, e informo lo siguiente:

Que esta Dirección ha evaluado y aprobado la certificación presupuestal de crédito presupuestario a través de la Nota N° 955, por el monto de S/. 3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), PARA EL PAGO DEL SALDO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo gasto ha sido afectado por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para ello se adjunta la Certificación De Crédito Presupuestario para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Así mismo se recomienda, que en coordinación con las dependencias a su cargo, se revisen y evalúen todos los documentos referentes a esta demanda de gasto, así también la Disponibilidad Financiera y lo informado en el presente.

NOTA: Lo precisado no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente por lo que la oficina o Gerencia responsable de la Ejecución del Gasto Publico, deberá tener en consideración lo estipulado en Art 4: Acciones administrativas en la ejecución del gasto público inciso, 4.2 Todo acto administrativo, (...), Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento fines que estime conveniente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Administración
EQUIPO DE ABASTECIMIENTO
17 AGO 2021
C.c. Archivo
RECIBIDO
Reg. N° 7215

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Administración y Presupuesto
C.P.C. Johan Phillippe Baca Noblecilla
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
16 ARO 2021
Hora: 3:58 PM Reg: 5668
Firma:

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000000955

(EN SOLES)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

EJECUTORA : 002 REGION PIURA-GERENCIA LUCIANO CASTILLO COLONNA [000893]

MES : AGOSTO

FECHA APROBACION : 16/08/2021

FECHA DE DOCUMENTO : 16/08/2021

ESTADO CERTIFICACION : APRBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

Nº DE DOCUMENTO 125-2021

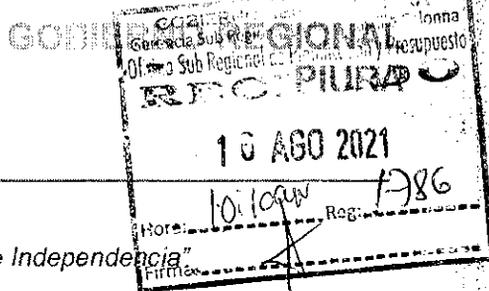
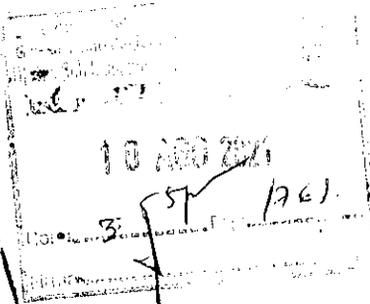
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACION PARA EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL PIP: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE Nº 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CP DE SOMATE BAJO DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/A/OBR FN. DNF GRPF META FF R8 CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2001621 6000032 03 006 0008 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	3,745.00
0009 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	3,745.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,745.00
6 GASTOS DE CAPITAL	3,745.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,745.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,745.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,745.00
2.6.8.1.2 ESTUDIO DE PREINVERSION	3,745.00
2.6.8.1.2.1 ESTUDIO DE PREINVERSION	3,745.00
TOTAL	3,745.00
TOTAL CERTIFICACION	3,745.00
TOTAL NOTA	3,745.00

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 Oficina Sub Regional de Planeación y Presupuesto
 C.P.C. Johan Phillipa Baca Noblecilla
 DIRECTOR

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



Sullana, 10 de agosto de 2021

INFORME N° 125-2021/GRP-401000-401200-401210

- A :** Señor: **CPC. JOHAN PHILLIPE BACA NOBLECILLA**
Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto
- DE :** Señor: **Econ. EDSON JOHAN CABALLERO MARREROS**
Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión (e)
- ASUNTO :** **SOLICITO COBERTURA PRESUPUESTAL.**
- REFERENCIA :**
 - a) Carta N° 100-2021/GRP-401000-401200 (HRC N° 02835)
 - b) Contrato N° 31-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
 - c) Memorándum N° 138-2020/GRP-401000-401200-401210
 - d) Memorándum N° 139-2020/GRP-401000-401200-401210
 - e) Informe N°031-2021/GRP-401300-401310-MFC



Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a) en la que el representante de la empresa JLC CONSULTORES ASOCIADOS SRL, Abog. Renzo Chau Coloma, solicita se le haga efectivo el 5% del fondo de garantía restante, que le fueron retenidas de las cancelaciones parciales por el servicio brindado en la elaboración del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA.

Al respecto, debo manifestarle que con fecha 14 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colona" y la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la elaboración del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" por el importe de S/. 74,900.00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles)

Con Memorándum N° 138-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 31 de diciembre de 2020, esta Unidad Formuladora de Pre Inversión, emite



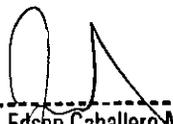
conformidad en merito a la presentación del primer entregable, solicitando a la vez se le cancele a favor de la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el importe de S/. 14,980.00 (Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles) pago correspondiente al 20% del monto contractual, debiéndosele reducir el monto de S/. 3,745 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) equivalente al 5% de la primera retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento de contrato; quedando pendiente la segunda retención.

Asimismo, con Memorándum N° 139-2020/GRP-401000-401200-401210, de fecha 31 de diciembre de 2020 se emitió conformidad al segundo entregable, recomendando a la vez se cancele favor de la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el importe de S/. 26,215.00 (Veintiséis Mil Doscientos Quince con 00/100 Nuevos Soles) pago correspondiente al 35% del monto contractual, debiéndosele reducir el monto de S/. 3,745 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) equivalente al 5% de la segunda retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento de contrato; **lo cual no fue retenido por el área contable a favor de la entidad, ni cancelado a la empresa consultora; quedando como saldo pendiente de pago.**

Mediante Informe N°031-2021/GRP-401300-401310-MFC elaborado por la CPC Maritza Farfán Carrillo –Especialista Contable del Equipo de Contabilidad, informa sobre el estado de ejecución presupuestal del estudio de Pre-Inversión del proyecto en mención, manifestando que el importe cancelado ha sido de S/ 71,155.00 (Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)

En este orden de ideas, y al haber cumplido al 100% con la elaboración del proyecto, para lo cual fue contratada la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en base a Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de julio de 2021 en la que se aprobó la liquidación del contrato de la consultoría en mención; es que este despacho recomienda se le haga efectivo el 5% restante de su saldo a favor. Para tal efecto solicito emitir cobertura presupuestal por el importe de S/3,745.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) y así se pueda cumplir con devolver lo adeudado a la empresa mencionada.

Atentamente,



Econ. Edson Caballero Marreros Mg.
Coordinador (a) de la Unidad
Formuladora de Pre Inversión
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2021

VISTO: la Carta N° 080-2021-JLC/GG DTI 02305, de fecha 26 de Junio del 2021, relacionado con la Liquidación del Servicio de Consultoría por la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA", con CODIGO DE INVERSIÓN N°2516304 y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con fecha 30 de Noviembre del 2020, se suscribe el Contrato N° 031-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA", con CODIGO DE INVERSIÓN N°2516304, con el consorcio JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, debidamente representado por el sr. RENZO MARTIN CHAU COLOMA, su Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Memorándum 31-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 11 de Marzo del 2021. El Econ. GUILLERMO FLORES COVEÑAS Responsable de la Unidad Formuladora, ha efectuado la Evaluación y Revisión del Tercer Entregable que corresponde al Segundo informe presentado por el Consultor, del cual da su conformidad, del mismo modo cabe indicar que el Proyecto ha sido declarado viable como es de verse en el Formato N° 07-A Registro de Proyecto de Invierte.Pe, siendo su CUI N° 2516304.

Que, mediante Memorándum 056-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 20 de Abril del 2021. El Econ. Jack Pool Terreros Garay Responsable de la Unidad Formuladora, ha efectuado la Evaluación y Revisión correspondiente a la viabilidad del cual da su conformidad y solicita se cancele a favor de la empresa consultora JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES (S/. 7490.00), en mérito a que se le ha otorgado la Declaratoria de Viabilidad.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2021

Que, mediante Informe N°89-2021/GRP-401000-401200-401210, de fecha 02 de Julio del 2021 se emite la liquidación técnica financiera donde según la revisión efectuada en los registros contables solo se le ha retenido por concepto de fondo de garantía el importe de S/. 3,745.00 (Tres mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) de acuerdo al Memorándum N° 138-2020/GRP-401000-401300-401330 emitido por la Oficina Formuladora de Pre Inversión, donde se realiza la conformidad en merito a la presentación del primer entregable, y se solicita deducir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, quedando pendiente la segunda retención, la cual se solicito en el Memorándum N° 139-2020/GRP-401000-401300-401330 de fecha 31 de diciembre del 2020 por el importe de S/. 3,745.00 (Tres mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), la cual no fue retenida por el área contable, quedando como saldo a favor del consultor, dado que no se ha retenido en su momento, debiéndose cancelar cuando se le haya realizado la liquidación final mediante acto resolutivo.

Por lo descrito anteriormente se está alcanzando el Informe Técnico Financiero en merito a que se está solicitando la devolución del fondo de garantía por cumplimiento del contrato N° 031- 2020/GRP-GSRLCC-G del estudio de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA".

Sobre lo expuesto le manifiesto que el Proyecto se encuentra activo y con Declaratoria de Viabilidad registrado en el Banco de Inversiones con el Código de Inversión N° 2516304, en consecuencia al haber cumplido el consultor con el objeto del contrato en el plaza contratado, resulta procedente la devolución del fondo de garantía por el importe de S/. 3,745.00 equivalente al 5% del monto total (10%) que se le debia retener, conforme lo estipula el Artículo 149.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que con informe N°22-2021/GRP-401000-401300-401310 el responsable del equipo de contabilidad alcanza el estado de ejecución presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA" con lo cual se determina un saldo a favor del Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL por concepto de liquidación Contractual, de CERO CON 00/100 SOLES (S/ 0.00) y la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, retenidas en las valorizaciones, ascendente a S/. 3 745.00 soles, y un saldo a favor por no haberle realizado la retención en su debido momento de S/. 3 745.00 soles que se procederá a solicitar después de emitida la liquidación.

Por lo cual, es necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°187 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2021

Que, el Equipo de Pre Inversión, después de haber realizado la constatación de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN

I. CONTRATO VIGENTE SIN I.G.V.

1.1 AUTORIZADO

Contrato principal		S/.63,475.20
TOTAL AUTORIZADO		S/.63,475.20

1.2 PAGADO

Informe N°01 (20%)	20.00%	S/.12,694.92
Informe N°02 (35%)	35.00%	S/.22,216.10
Informe N°03 (30%)	35.00%	S/.22,216.10
Viabilidad del Estudio (10%)	10.00%	S/.6,347.46
TOTAL PAGADO	100.00%	S/.63,474.58

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 0

II. IGV. (18%)

2.1 AUTORIZADO

Contrato principal		S/. 11,425.54
TOTAL AUTORIZADO		S/.11,425.54

2.2 PAGADO

Informe N°01	20.00%	S/.2,285.08
Informe N°02	35.00%	S/.3,998.90
Informe N°03	35.00%	S/.3,998.90
Viabilidad del Estudio	10.00%	S/.1,142.54
TOTAL PAGADO	100.00%	S/.11,425.42

SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR 0

MONTO TOTAL CONTRATADO

S/.74,900.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2021

III. RESUMEN

1	CONTRATO VIGENTE SIN I.G.V.		S/0.00
2	I.G.V. (18%)		S/0.00
3	Garantía de Fiel Cumplimiento	10.00%	S/7,490.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/7,490.00

Que, no existe saldo a favor del consultor por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

1	Contrato Vigente Sin Retención	0
2	Impuesto General a Venta (18%)	0
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	0

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO AUTORIZADA

Memorándum N°138 - 31/12/2020- Presentación Plan De Trabajo y Plan COVID	S/3,745.00	
AUTORIZADA	S/3,745.00	

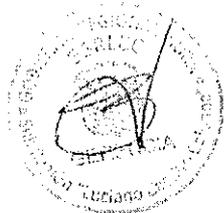
Memorándum N°139 - 31/12/2020- Presentación Primer Informe .	0	
--	---	--

DEVUELTA	0	
SALDO A DEVOLVER AL CONSULTOR	S/3,745.00	

5%
5%

Que, existe saldo a devolver al Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (5%) retenida en valorizaciones ascendente a S/3 745.00

Con la visación del comité de liquidación, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA", con CODIGO DE INVERSIÓN N° 2516304, elaborado por el Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, cuyo valor asciende a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 74 900.00).

3, 980'00

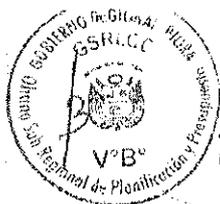
ARTICULO SEGUNDO.-El saldo a favor del Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación Contractual asciende a CERO CON 00/100 SOLES (S/ 0.00).

ARTÍCULO TERCERO.-La Oficina de Administración a través del Equipo de Tesorería, procederá a devolver al Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenida en la valorización por el monto de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 3 745.00).

ARTÍCULO CUARTO.-Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO.-Notifíquese la presente Resolución, a la Dirección Sub. Regional de Presupuesto, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la GSRLCC del Gobierno Regional Piura y al Consultor ejecutor del Estudio de Pre Inversión JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Gerencia Sub Regional Piura
Luciano Castillo Colonna
Luciano Castillo Colonna
GERENTE SUB REGIONAL

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA", con CODIGO DE INVERSIÓN N° 2516304, elaborado por el Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, cuyo valor asciende a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 74 900.00).

ARTICULO SEGUNDO.- El saldo a favor del Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL, por liquidación Contractual asciende a CERO CON 00/100 SOLES (S/ 0.00).

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Administración a través del Equipo de Tesorería, procederá a devolver al Consultor JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenida en la valorización por el monto de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 3 745.00).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Dirección Sub. Regional de Presupuesto, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la GSRLCC del Gobierno Regional Piura y al Consultor ejecutor del Estudio de Pre Inversión JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional
Juan Ricardo Viquez Colón
Jefe Oficina Sub Regional de Asesoría Legal
SULLANA - PIURA



Gobierno Regional Piura
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 JUL 2021

DATOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO A NIVEL DE PERFIL

ENTIDAD EJECUTORA	:	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
PROYECTO	:	Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14786 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO DE SOMATE BAJO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, REGION PIURA"
PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A SUMA ALZADA
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	:	30 de Noviembre del 2020
CONTRATO	:	CONTRATO N°031-2020/GRP- GSRLCC-G
CONSULTOR	:	JLC CONSULTORES ASOCIADOS SCRL
REPRESENTANTE LEGAL	:	RENZO MARTIN CHAU COLOMA
FECHA FIRMA DE CONTRATO	:	14 de Diciembre del 2020
INICIO PLAZO CONTRACTUAL	:	15 de Diciembre del 2020
FECHA FINAL PLAZO CONTRACTUAL	:	15 de Febrero del 2020
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 74,900.00
MONTO CONTRATADO	:	S/. <u>74,900.00</u>
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	60 días calendario
AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS	:	NO HUBO
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	:	SOLICITO RETENCIÓN 10%



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 JUL 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL : 15 de Febrero del 2019

PERFIL

CONDICIONALIDADES

: No corresponde aplicación de penalidad





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

17
20

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sullana, 07 de Julio 2021

INFORME N°031 -2021/GRP-401000-401300-401310-MFC.

A :CPCC LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CONTABILIDAD

DE :CPC. MARITZA FARFAN CARRILLO
ESPECIALISTA CONTABLE DEL EQ. DE CONTABILIDAD

ASUNTO : ALCANZO ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL ESTUDIO DE PRE
INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE
LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO
- DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA

REFERENCIA :a) INFORME N°089-2021/GRP-401000-401200-41210

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a lo solicitado por su despacho con el proveído inserto en el documento de la referencia, para alcanzarle el estado de ejecución presupuestal del ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA, por el importe cancelado de S/ 71,155.00, para que se adjunte a la Información técnica financiera del estudio, en virtud a la normatividad vigente, y se establezca y/o autorize el, o los saldos a favor del contratista, así como la devolución del fondo de garantía, u penalidades de ser el caso a la empresa JLC CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Para tal efecto, se solicita la remisión, del acto resolutorio de liquidación del ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

C.P.C. Maritza Farfán Carrillo
Especialista en Contabilidad

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Administración
EQUIPO DE CONTABILIDAD

07 JUL 2021

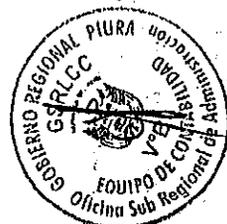
RECIENDO

Hora: Reg. N°

Firma:

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA

2021	0000000368	0009	3,146.00	18	Jlc Consultores As 155	21/05/2021	GIRO PAGO DETRACCION POR EL SALDO DE LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL (35%), POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA
2021	0000000368	0009	23,069.00	18	Jlc Consultores As 156	21/05/2021	GIRO PAGO POR EL SALDO DE LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL (35%), POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA
2021	0000000368	0009	899.00	18	Jlc Consultores As 157	21/05/2021	GIRO PAGO DETRACCION POR LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD (10%), POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA
2021	0000000368	0009	6,591.00	18	Jlc Consultores As 158	21/05/2021	GIRO PAGO POR LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD (10%), POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA
2020	0000001448	0011	3,146.00	18	Jlc Consultores As 1216	7/01/2021	GIRO PAGO DETRACCION SEGUN FACT. ELECT. N°E001-22, POR LA PRESENTACION SEGUNDO ENTREGABLE (35%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA
2020	0000001448	0011	3,745.00	18	Jlc Consultores As 1217	7/01/2021	GIRO PAGO RETENCION POR GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO, SEGUN FACT. ELECT. N°E001-22, POR LA PRESENTACION SEGUNDO ENTREGABLE (35%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA
2020	0000001448	0011	19,324.00	18	Jlc Consultores As 1218	7/01/2021	GIRO PAGO SEGUN FACT. ELECT. N°E001-22, POR LA PRESENTACION DEL ENTREGABLE (35%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA
2020	0000001448	0011	1,798.00	18	Jlc Consultores As 1228	12/01/2021	GIRO PAGO DETRACCION SEGUN FACT. ELECT. N°E001-25, POR LA PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO (20%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA
2020	0000001448	0011	9,437.00	18	Jlc Consultores As 1230	12/01/2021	GIRO PAGO SEGUN FACT. ELECT. N°E001-25, POR LA PRESENTACION DEL TRABAJO (20%), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJ DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°14789 FRAY MARTIN DE PORRES DEL CENTRO POBLADO SOMATE BAJO - DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA



Handwritten notes: 71,155 and 79,900

Handwritten mark: 75